

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAFOR” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MEDINA MORA DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. MIGUEL ANGEL DE LA TORRE LORANCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27 que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural y para evitar la destrucción de los elementos naturales.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 148, fracción I, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, “LA CONAFOR”, en materia de educación y capacitación, promoverá la formación, capacitación y superación de técnicos y profesionistas forestales.

Con fecha 31 de enero de 2013, “LAS PARTES” celebraron Convenio Marco de Colaboración con la finalidad de establecer las bases para llevar a cabo iniciativas, acciones y proyectos para el desarrollo forestal sustentable, con énfasis en la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología, capacitación, cultura y educación forestal. De acuerdo a lo establecido en su cláusula quinta, “LAS PARTES” acordaron la suscripción de acuerdos específicos con la finalidad de planear, coordinar, realizar y evaluar las acciones del instrumento marco.

De ahí, que “LAS PARTES” convienen en formalizar el presente Acuerdo Específico de Colaboración, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA “LA CONAFOR”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y

patrimonio propio, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

1.2 De acuerdo con la cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración señalado en los antecedentes del presente, el Mtro. José Medina Mora de León, Coordinador General de Educación y Desarrollo Tecnológico, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo Específico.

1.3 Señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, Colonia San Juan de Ocotan, C.P. 45019, Municipio de Zapopan, Jalisco.

## 2. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1 Se creó mediante decreto de fecha 10 de marzo de 2004, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con fecha 19 de noviembre de 2004 con la denominación "Instituto Tecnológico Superior de Zongolica".

2.2 Es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 3º, 44, 45, 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 15 de la Ley No. 247 de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.3 Tiene como objetivos, entre otros, formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región y del país.

2.4 Es propietario del edificio construido dentro del inmueble denominado "Rancho La Luisa" el cual se conforma de una palapa, dormitorios, cocina y 2 (dos) baños, ubicado en Carretera Laguna Chica-Tezonapa s/n, Municipio de Tezonapa, Veracruz, en lo sucesivo "EL INMUEBLE", tal como se acredita mediante escritura pública número 3,235 pasada ante la fe del Lic. Daniel Cordero Gálvez, Notario Público No. 16 de la décima quinta demarcación notarial del Estado e inscrita de forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la zona registral de Córdoba, Veracruz, bajo el número 2412 a fojas 80 a 87 de la sección primera de fecha 27 de mayo de 2014.

2.5 La representación legal de la institución, la acredita el M. en C. Miguel Ángel de la Torre Loranca, a través del nombramiento de fecha 29 de agosto de 2013, expedido por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Dr. Javier Duarte de Ochoa, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, Fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 12 del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Zongolica.

2.5 Para efectos de este instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en el km. 4 Carretera a la Compañía s/n, Tepetitlanapa, C.P. 95005 en la Ciudad de Zongolica, Veracruz.

## 3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento.

  
